



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-2005-MPI**

Ilo, 05 de octubre del 2005

El Concejo Municipal de la Provincia de Ilo en sesión Extraordinaria del día 04 de Octubre de 2005; acuerda aprobar la siguiente Ordenanza:

**Aprobación de Normas Complementarias al Proceso de Presupuesto Participativo 2006 de la Provincia de Ilo**

**Artículo Primero.-** Establecer para la determinación de la distribución del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Provincial de Ilo, tener en cuenta los criterios siguientes:

1. Respeto al Marco legal que regula el fin y uso de los recursos que financian el Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ilo.
2. Garantizar la eficiente gestión de proyectos de inversión y el adecuado mantenimiento de la infraestructura derivados de los proyectos de inversión de impacto local.
3. Orientar la estricta sujeción los recursos hacia las acciones, objetivos y visión de los Planes de Desarrollo Local (PDI y PDCP).
4. Ampliar la incidencia del presupuesto a proyectos de impacto Provincial y Regional que se ejecuten en el ámbito territorial de la Provincia de Ilo.

**Artículo Segundo.-** aprobar el esquema de ordenamiento territorial de las Unidades Vecinales Comunes (UVC) y la Unidades Vecinales Zonales (UVZ) de conformidad al plano y memoria descriptiva contenidas en el acta de acuerdos de la Comisión Mixta.

**Artículo Tercero.-** Precisar para la Fase de Priorización de acciones, la obligación de obtener el orden de prelación de proyectos mediante el empleo de la Matriz de Priorización, la misma que en los indicadores de mayor ponderación deberán responder a los criterios técnicos siguientes:

1. Cumplimiento de los objetivos y visión del Plan de Desarrollo Concertado
2. Impacto en el desarrollo Local
3. El grado de consolidación y desarrollo alcanzado a nivel territorial y/o vecinal

**Artículo Cuarto.-** Precisar que la función de la Comisión Preparatoria de evaluación de la experiencia local del proceso de presupuesto participativo es la de preparar y presentar la propuesta del marco regulador y el programa del proceso al Consejo de Coordinación Local Provincial.

**Artículo Quinto.-** De producirse saldos de balance en el ejercicio estos serán orientados a los proyectos priorizados de mayor impacto territorial y temático que se encuentren pendientes de asignación de recursos en el orden prelación correspondiente, teniendo en cuenta la declaratoria de viabilidad, previa coordinación y concertación con el consejo de Coordinación Local Provincial.

**Artículo Sexto.-** De sucederse mayores en el ejercicio, estos se orientaran a financiar proyectos priorizados de impacto local.

**Artículo Séptimo.-** La mano de obra en la ejecución de proyectos vecinales comprometerá hasta un 30% en el caso de la obra por administración directa y sujeto a la legislación vigente en el caso de obras por contrato.



**Artículo Octavo.-** Aprobar el Techo Presupuestal del Presupuesto Participativo para el ejercicio año 2006, en la cantidad de S/. 25'795,325.18 (Veinticinco millones, setecientos noventa y cinco mil, trescientos veinticinco con 18/100 nuevos soles) en y su ESTRUCTURA de distribución porcentual es la siguiente:

**Del Techo General:**

| Nº | Concepto                            | % Parcial | % Total |
|----|-------------------------------------|-----------|---------|
| 01 | Techo del Presupuesto Participativo |           | 100%    |
|    | 01.01 Proyectos PDI                 | 20%       |         |
|    | 01.02 Proyectos PDCP                | 80%       |         |

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** Precisar que la renovación y elección de los nuevos representantes de los Agentes participantes para conformar el Comité de Vigilancia y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo, se efectúe en el Taller Central de Presupuesto y su juramentación e instalación en el Taller final.

**Segunda.-** Aprobar la modificación de fechas de los talleres; fijando para el Taller Central del Presupuesto Participativo el Sábado 08 de Octubre y para el taller final el día Domingo 09 de octubre del presente año.

**Tercera.-** Exceptuar por única vez la aplicación de la estructura de distribución presupuestal contenida en el artículo octavo de la presente Ordenanza y aprobar el anexo N° 01 para el ejercicio 2006 sobre distribución porcentual presentada por la sociedad civil ante la comisión mixta.

**Cuarta.-** Aprobar el anexo N° 02 sobre la formula de determinación del techo referencial de las unidades vecinales comunales, recogiendo los aportes de la sociedad civil sobre equidad y justicia.

**Quinta.-** aprobar el acuerdo arribado en la comisión mixta de trabajo contenida en el acta de fecha 18 de julio del presente año, respecto a la prioritaria atención de la solución del problema de saneamiento básico en la Provincia de Ilo debiendo orientarse los proyecto zonales para tal fin y además asignarse los recursos necesarios en el presente proceso.

**Sexta.-** Los recursos de regalías mineras serán incorporados al presupuesto participativo 2006 una vez que se apruebe el Reglamento conforme a su Ley marco y a la Ley orgánica de Municipalidades.

**DISPOSICION FINAL**

**UNICA.-** Autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo la Aprobación de Reglamento de Taller Central y Final del presente Proceso.

**REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-2005-MPI**

Publicada en el Diario El Puerto el 06 de octubre del 2005

### **APROBACION DE NORMAS COMPLEMENTARIAS AL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006 DE LA PROVINCIA DE ILO**

#### **DICE:**

**ARTICULO QUINTO.-** De producirse saldos de balance en el ejercicio estos serán orientados a los proyectos priorizados de mayor impacto territorial y temático que se encuentren pendientes de asignación de recursos en el orden prelación correspondiente, teniendo en cuenta la declaratoria de viabilidad, previa coordinación y concertación con el consejo de Coordinación Local Provincial.

**ARTICULO SEXTO.-** De sucederse mayores en el ejercicio, estos se orientaran a financiar proyectos priorizados de impacto local.

#### **DEBE DECIR:**

**ARTICULO QUINTO.-** De producirse saldos de balance en el ejercicio estos serán orientados a los proyectos priorizados de mayor impacto territorial y temático que se encuentren pendientes de asignación de recursos en el orden prelación correspondiente, teniendo en cuenta la declaratoria de viabilidad, previa coordinación y concertación con el consejo de Coordinación Local **Provincial y la Mesa Directiva del Presupuesto Participativo.**

**ARTICULO SEXTO.-** De sucederse mayores ingresos en el ejercicio, estos se orientaran a financiar proyectos priorizados de impacto local.